

San Luis, 8 de Junio de 2021

**AL PRESIDENTE DEL  
H. CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE SAN LUIS  
Dr. JAVIER SUÁREZ ORTÍZ  
S\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de que por su intermedio proceda elevar para la consideración el siguiente **PROYECTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL PROMOVER COMO ALTERNATIVA PARA COMERCIANTES Y CONSUMIDORES DE LOCALES GASTRONÓMICOS Y PEQUEÑOS COMERCIOS, EL USO DE ENVASES ALIMENTICIOS REUTILIZABLES COMUNMENTE CONOCIDOS COMO “TUPPERS”, PARA EVITAR RESIDUOS DESCARTABLES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS.**

Sin otro particular, saludamos a Usted. Atentamente.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL PROMOVER COMO ALTERNATIVA PARA COMERCIANTES Y CONSUMIDORES DE LOCALES GASTRONÓMICOS Y PEQUEÑOS COMERCIOS, EL USO DE ENVASES ALIMENTICIOS REUTILIZABLES COMUNMENTE CONOCIDOS COMO “TUPPERS”, PARA EVITAR RESIDUOS DESCARTABLES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS**

**VISTO:**

Nuestra Constitución Nacional;

Ley General del Ambiente N° 25.675;

Proyecto de Ley 3951-D-2019 de *“Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Reducción Progresiva y Prohibición específica de los Plásticos de Un solo Uso”*;

Proyecto de Ley Provincial *“Para la Eliminación del Uso de Bolsas Plásticas”*;

Ordenanza Provincial N° VIII-0942-2020 que prohíbe *el Uso y Comercialización de los Plásticos de Un Solo Uso en los negocios de San Luis*, sancionada el 02 de Julio de 2020;

Preámbulo, Art. 78 y 79 de nuestra Carta Orgánica Municipal (COM);

Que resulta sumamente preocupante la cantidad de envases, plásticos descartables de un solo uso y papel, que se desechan en locales gastronómicos de nuestra Ciudad. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41º de nuestra Constitución Nacional consagra para todos los habitantes, el derecho-deber a un ambiente sano y equilibrado, imponiéndonos el indelegable deber de preservarlo, como una responsabilidad de todos, enfatizando que las autoridades deben proveer lo necesario para garantizar la vigencia de dicho derecho.

Que debemos preservar nuestro entorno natural, como surge de dicho imperativo constitucional, por lo cual urge disminuir el impacto de los residuos, considerando en este caso en particular, la contaminación ambiental producida por los envoltorios plásticos y de papel, que se otorgan habitualmente en los comercios gastronómicos de nuestra Ciudad al efectuar las compras cotidianas de alimentos.

Que, resulta oportuno subrayar el principio de progresividad receptado en el artículo 4º de la Ley General del Ambiente N° 25.675 en virtud del cual... *“los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos”*;

Que el Proyecto de Ley 3951-D-2019 de *“Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Reducción Progresiva y Prohibición específica de los Plásticos de Un solo Uso”*, establece en su Art.2º-: *“Son objetivos específicos:*

*a) Prohibir, progresivamente, la utilización de determinados plásticos de un sólo uso y promover procesos de sustitución por alternativas reutilizables, compostables, renovables y reciclables;*

*b) Promover la transición de hábitos de consumo en las personas con el objetivo de disminuir los residuos plásticos generados”.*

Que el preámbulo de nuestra Carta Orgánica municipal, establece: *“Nos los representante del Pueblo de la Ciudad de San Luis reunidos en Convención Constituyente, inspirados en nuestros antecedentes históricos, culturales, político geográficos, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional,*

*Provincial, conscientes del significado refundacional del legítimo mandato de nuestros vecinos con el objeto de:... Proteger el medio ambiente, los recursos naturales el sistema ecológico, para asegurar el goce pleno de sus beneficios...”.*

Que en este orden de ideas, el art. 78° de la COM (Carta Orgánica Municipal) consagra a la Salud como un derecho fundamental de todos los vecinos y, el art 79° dispone: *“La Municipalidad garantiza el derecho a la salud, velando por el bienestar de la población y desarrollando acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes”.*

Que si bien se ha logrado reducir el uso de bolsas y plásticos de un solo uso, continuamos utilizando envoltorios descartables, por lo que debemos pensar en propuestas que contribuyan a reducir su consumo.

Que reutilizar los elementos existentes en casa, mitiga el golpe ambiental de la industria del plástico y del papel en nuestra Ciudad.

Que es de suma importancia, eliminar plásticos pequeños, livianos, de bajo valor económico y en contacto con comidas, cuyo reciclaje es muy caro y complejo, al punto que prácticamente no existe.

Que esta tendencia forma parte de un cambio cultural más amplio impulsado por movimientos ecologistas, que promueven el reciclaje y reducción del consumo de bolsas y todo tipo de recipientes o productos descartables.

Que además del ahorro de espacio, los envases plásticos comúnmente denominados “Tuppers”, cada vez se adaptan más a las necesidades de los usuarios. La diversidad de modelos, marcas y tipos que se pueden encontrar en el mercado es extraordinaria.

Que como consumidores nos acostumbramos tanto al “*delivery*” y al “*take away*”, que no nos detenemos a pensar que generan un desperdicio totalmente evitable.

Que con esta iniciativa los clientes llevan sus propios tupperes o recipientes reutilizables para el traslado de los alimentos.

Que el objetivo de la presente Ordenanza será, entre otras, proporcionar a los comerciantes y consumidores un ahorro económico a la hora de almacenar en “Tuppers” los productos que comercialicen o adquieran en los comercios, así como una mayor comodidad en su transporte.

Que es de vital importancia para el cuidado de nuestro Medio Ambiente reemplazar la cultura de los desechables por una donde se priorice lo reutilizable.

Que en sintonía con un cambio cultural que atraviesa a la sociedad en general y a la gastronomía en particular, cada vez son más las personas que se involucran con la necesidad de reducir el impacto que sobre el medio ambiente tienen las distintas actividades económicas.

Que implantar el uso de tuppens en el mercado, se convierte en una opción alternativa de almacenamiento y transporte de alimentos, en cadenas de supermercados, locales gastronómicos, pequeños comercios, etc.

Que se busca brindar una nueva opción a los comerciantes y consumidores, ya que para la entrega de alimentos se emplean materiales desechables, utilizados de manera desmedida en múltiples comercios vinculados a la gastronomía.

Que por todo lo expuesto, urge sancionar un instrumento que recalque la necesidad de evitar dicha utilización y que minimice el impacto negativo que ocasiona el continuo uso indiscriminado de plásticos y papeles, a través de un accionar conjunto de autoridades municipales, comercios y consumidores, para un acabado cumplimiento del deber de preservar nuestro ambiente, de modo responsable, solidario y sustentable.

Que la finalidad de este Proyecto incluye desandar el hábito adquirido de depender de los productos descartables en el ámbito gastronómico;

Por todo ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN  
USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACIÓN**

**Artículo 1.-** DECLARASE de interés Municipal, promover como alternativa para Comerciantes y Consumidores de Locales Gastronómicos y pequeños Comercios, el uso de envases alimenticios reutilizables comúnmente conocidos como “*Tuppers*”, para evitar residuos descartables en la Ciudad de San Luis.

**Artículo 2.-** Son objetivos de la presente Ordenanza:

- Proteger el Ambiente y la calidad de vida de la población.
- Reducir el impacto adverso del plástico de un solo uso y papeles para envoltorios, propendiendo a la reducción de los residuos en general.
- Incentivar conductas ambientalmente responsables, tanto en Comerciantes como en Clientes de nuestra Ciudad.

**Artículo 3.-** La presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal.

**Artículo 4.-** Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

